

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonará TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 19)

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Directorio por don Juan Urizar, D. Jerónimo y don T. Echevarria, en súplica de que se decreta la formación de un Consorcio armero, que comprenda á todas las industrias particulares dedicadas á la fabricación de armas cortas y largas rayadas, concediendo á dicho consorcio el derecho exclusivo para las armas citadas, al objeto de centralizar todas las operaciones de fabricante á comerciante:

Considerando que esta centralización pudiera redundar en beneficio de la industria armera, víctima hoy de una competencia interna que la causan grandes perjuicios:

Considerando asimismo que de este modo podría combatirse con más eficacia que en la actualidad la venta clandestina de armas, este Directorio propone, y

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que bajo la tutela del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, se reúna una Junta para el estudio de las bases que al escrito citado se acompaña, la cual será presidida por el Subdirector de Industria, asistiendo como Vocales un industrial armero por cada uno de los pueblos de Eibar, Elgoibar, Elgueta, Plasencia, Ermúa y Guernica; el Director de la Escuela Municipal de Armería; un Jefe de la Comisión de Experiencia de Artillería; un Jefe de la Sección de Movilización de Industrias civiles; un Representante de la Asociación general de

Expendedores de armas de fuego de España; un Jefe del Ministerio de la Gobernación; un Jefe del Ministerio de Hacienda; otro de la Dirección general de Seguridad; el Profesor de Tecnología mecánica de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, y el Director del banco de prueba de armas de fuego, de Eibar.

2.º Esta Junta comenzará sus sesiones el 28 de Mayo de este año, debiendo terminarlas en un plazo de quince días laborables.

3.º Los Jefes de los distintos organismos del Estado que se mencionan y las entidades particulares, oficiarán á la mayor brevedad al Ministerio de Trabajo, indicando los nombres de los designados, á fin de que reciban de este Centro las órdenes oportunas para la reunión de la Junta.

4.º Los funcionarios públicos que se nombren, quedarán rebajados de todo servicio en sus respectivos Centros, no percibiendo por tanto las asistencias á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 6 del actual, teniendo derecho los que se separen de su residencia al viaje por cuenta del Estado y á la dieta reglamentaria, con arreglo al Real decreto citado y á la Real orden de 10 del actual (Gaceta del 11).

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1924.

PRIMO DE RIVERA.

Señores Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Oficial Mayor de la Presidencia.

(Gaceta del día 13 de Mayo).

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas terrestres.—Anuncio.

D. José Ramón Gonzalez y Fernandez Castañón, vecino de Ca-

bañaquinta, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 400 litros de agua por segundo, derivados del río Martín, en términos del Pino, concejo de Aller, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose la hora de las trece, del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tanto el peticionario como otro cualquiera puedan presentar proyecto para esta petición o para otra que sea incompatible con ella.

Oviedo, 14 de Mayo de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 2.067

Viveros de plantas.—Expropiaciones.

Edicto.

Declarada la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la zona de terrenos sita en la Vega de Andrés, lugar denominado, «Juncales del Polvo y de Afuera», para instalación del Vivero de plantas proyectado por el Ayuntamiento de Navia, sin que contra aquella resolución se hubiere presentado recurso alguno, por el precedente se hace saber a los propietarios contenidos en la relación nominal rectificada que deben comparecer ante la Alcaldía de Navia en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, para hacer la designación de peritos que procedan a la valoración de los terrenos, debiendo los nombrados reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y demás disposiciones vigentes, pues en otro caso se les tendrá por conformes con el

perito nombrado por la Administración.

Oviedo... Mayo de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 2.055

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

Distrito minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Luis Gonzalez Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina que se conocerá con el nombre de «Desconocida», sita en términos de la Pola de Somiedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Abril último la caducidad de la mina de hierro denominada «Desconocida», número 20.886, de cuarenta hectáreas, sita en términos de la Pola de Somiedo, solicita el terreno de esta mina con el mismo nombre y la misma superficie de cuarenta hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22 791.

R. al núm. 2.040

Que D. Francisco Somolinos, vecino de Villaviciosa, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Adelantada», sita en Villar de Vildas, concejo de Somiedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Abril último la caducidad de la mina de hierro denominada «Adelantada», número 20.974, con una extensión de 40 hectáreas, situada en térmi-

nos de Villar de Vildas, del concejo de Somiedo, solicita el mismo terreno de esta mina, caducada con el mismo nombre y la misma superficie de cuarenta hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22.790.

R. al núm. 2.041

Que D. Baldomero Santa Marina, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Angel G. Posada, de Gijón, ha presentado solicitud de registro de demasía que se conocerá con el nombre de «Demasía á Buen Suceso 1.ª» sita en los concejos de Onís y Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que deseando obtener la propiedad del espacio franco comprendido entre las minas «Buen Suceso 1.ª y 2.ª» y «Entre Buen Suceso 1.ª» y «Aurora 3.ª» como demasía por lindar con dichas concesiones, propiedad del D. Angel G. Posada, sitas en los concejos de Onís y Cangas de Onís, lo solicita con el nombre de «Demasía á Buen Suceso 1.ª»

Fué admitido este registro con el número 22.785.

R. al núm. 2.042

Que D. Francisco Rodriguez Solar, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en el paraje llamado El Bouto, parroquia de Sorriba, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la caducada mina «Esperanza», número 5.412. De punto de partida al Sur se medirán 20 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta al Oeste se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Norte 500 metros; de segunda á tercera al Este 200 metros; de tercera á cuarta al Sur 500 metros, y de cuarta á auxiliar 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético, y el terreno pedido es el mismo de la mina «Esperanza», caducada.

Fué admitido este registro con el número 22.789.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.043

JEFATURA DE MINAS

En los días del 20 al 28 del corriente mes de Mayo, por el personal facultativo de este distrito minero, se dará comienzo á las operaciones de rectificación de demarcación de las minas nombradas «Francisca», número 8.881, y «Javier», número 9.132.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.044

La Administración de Contribuciones de esta provincia al excelentísimo Sr. Gobernador comunica lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E., que el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha dictado con fecha 5 del corriente el siguiente acuerdo:

«Vista la instancia que antecede en la que D. Victor Mendez y Martinez, solicita como Administrador-apoderado de la Sociedad Hullera «Hijos de Pello», cuya personalidad acredita con la copia de la oportuna escritura que acompaña, que sean rehabilitadas á nombre de D. Modesto Fernandez Pello, por ser quien figura como propietario en el padrón de Minas, las denominadas «Rosario 2.ª», número 895 de carpeta; «Aumento á idem», número 2.054; «Clara», número 2.055, y «Demasía á Rosario 2.ª», número 3.907, que han sido declaradas caducadas indebidamente por falta de pago del canon de superficie correspondiente al año 1923, toda vez que el importe del mismo fué ingresado en el Tesoro el día 3 de Diciembre de dicho año, plazo reglamentario para efectuarlo:

Resultando que remitida la instancia de referencia á esta Administración por decreto del señor Delegado de Hacienda, de fecha dieciocho de Marzo último, para que se informe y proponga lo que proceda con vista de antecedentes; á propuesta de este Negociado se reclamó de la Intervención de Hacienda certificación en que conste el ingreso del importe del canon de superficie del año 1923, correspondiente á las minas que quedan resñadas, cuya certificación ha sido expedida por dicha dependencia y unida á este expediente:

Resultando que por esta Administración se practicó la notificación reglamentaria del descubrimiento del canon de superficie mencionado con sujeción á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, como lo justifica la cédula reglamentaria que se une al expediente:

Resultando que por error material de la Intervención de Hacienda fueron incluídas las minas de que se trata en la relación de las caducadas por ministerio de la ley y que fué remitida al

Sr. Gobernador civil de la provincia y publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 61, de fecha 14 de Marzo próximo pasado:

Considerando que la declaración de caducidad de las concesiones mineras, por falta de pago del canon de superficie, solo puede prosperar cuando notificado el interesado en la forma prevista en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, citado anteriormente, no verifique el ingreso antes de finalizar el año respectivo, caso en el que no pueden estar comprendidas las minas á que se contrae este expediente, pues el importe del que las afectaba fué ingresado el día 3 de Diciembre de 1923, según lo acredita la certificación con referencia al libro de entrada de caudales, expedida por la Intervención, según se consigna anteriormente:

Considerando que el interesado en este expedientees ajeno en absoluto al hecho que lo ha motivado, quedó lugar á que se considerará como en descubierto el canon de superficie de las aludidas concesiones mineras incluyéndolas por error entre las caducadas en el año 1923 por falta de pago dentro del plazo legal, comprendidas en la relación certificada formada por la Intervención de Hacienda, de que ya queda hecha mención, y por consiguiente probado el derecho que asiste al reclamante, para que las minas en cuestión sean rehabilitadas en la forma por él solicitada.

El oficial que firma opina que procede proponer al Sr. Delegado la anulación de la declaración de caducidad á que se refieren estas actuaciones, rehabilitando en su virtud las minas de hulla llamadas «Rosario 2.ª», números 895 de carpeta y 6.902 de expediente, «Aumento á Rosario 2.ª», números 2.054 y 9.418; «Clara», números 2.055 y 10.339, y «Demasía á Rosario 2.ª», números 3.907 y 14.183, restableciendo e derecho de propiedad de las mismas á favor de D. Modesto Fernandez Pello, que es quien figura como propietario de ellas en las hojas carpetas y padrón de minas, según se solicita; que se comunique este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que queden nulas las denuncias que se hubieren presentado ú pudieran presentarse como asimismo las notas que se hayan estampado por la Jefatura de Minas, interesando de dicha Autoridad que sea remitida á la Dirección General de Contribuciones la certificación, que está prevenida, de haber quedado sin efecto su decreto de franquicia del terreno correspondiente á las minas de referencia; notificar esta resolución al reclamante y á la Intervención de Hacienda, y remitir este expediente á la citada Dirección General de Contribuciones para la devolución ó expedición en su caso de las oportunas hojas carpetas, llevando al padrón de minas, en su vista, las anotaciones reglamentarias.

V. S. no obstante acordará:

Oviedo, 4 de Abril de 1924.—El Oficial del Negociado, Ismael F. de Villasante.—Rubricado.—Conforme, elévese al Sr. Delegado.—J. Mazarrasa.—Rubricado.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. á los efectos que en el mencionado acuerdo se determinan.

Dios guarde á V. E. muchos años,

Oviedo, 9 de Abril de 1924.—J. Mazarrasa.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Por todo lo expuesto, las minas de hulla denominadas «Rosario 2.ª», número 6.902; «Aumento á Rosario 2.ª», número 9.418; «Clara», número 10.339, y «Demasía á Rosario 2.ª», número 14.183, quedan segregadas de la relación de las caducadas y de franquicia de terreno, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 14 de Marzo último y número 61, quedando restablecido el derecho de propiedad de las minas citadas á favor de D. Modesto Fernandez Pello, que era su dueño.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y de los interesados en particular.

Oviedo, 15 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.
R. al núm. 2.066

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
Anuncio.

La Dirección General del Tesoro Público, publica en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 6 del actual el anuncio sacando á concurso la plaza de Recaudador de la Hacienda en el distrito de Yeste (Albacete) con el premio de cobranza que en el se indica y la garantía que allí también se expresa.

Los que deseen concursar dicha plaza podrán hacerlo por conducto de esta oficina hasta el día 2 del próximo mes de Junio, debiendo acompañar á las respectivas instancias los documentos en que funden su mejor derecho.

Oviedo, 13 de Mayo de 1924.—P. El Delegado de Hacienda, Eugenio Bushell.

R. al núm. 2.062

Junta municipal del Censo electoral

DE RIBADEDEVA

Acta de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadedeva para la designación de secciones en que ha de ser subdividida esta circunscripción.

Colombres (Ribadedeva), á siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro, reunidos en la sala audiencia de este Juzgado municipal los Sres. D. Manuel Purón, D. Domingo San Julián, D. Telesforo de la Torre y D. Pedro Alvarez, y que constituyen la Junta muni-

cial del Censo electoral de este término, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este término D. Manuel Purón Sanchez, y previa citación, expresando el objeto de la misma, se procedió a la designación de las secciones en que ha de ser dividida esta circunscripción, con arreglo al último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 10 de Abril próximo pasado.

Abierta la sesión, y dada lectura del artículo de referencia, se procede a su cumplimiento, quedando dividido el Municipio en la siguiente forma:

Circunscripción única
Ribadedeva.

Sección primera, Colombres.

Comprende la parroquia de Colombres, y la componen los pueblos de Colombres, Pimiango, Bustio y La Franca.

Sección segunda, Noriega.

Comprende la parroquia de Noriega, compuesta de los pueblos de Noriega y Boquerizo, y la parroquia de Villanueva, compuesta a su vez de los pueblos de Villanueva, Andinas y Vilde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantando la sesión y firmando con los señores Vocales presentes, de que yo el Secretario certifico. — Manuel Purón, Domingo San Julián, Telesforo de la Torre, Pedro Alvarez.

R. al núm. 2.002

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Nava

Ete Ayuntamiento acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos en el capítulo once de la Ley de Reemplazos, a los mozos que a continuación se relacionan:

- 1, Jacinto Fernandez Fernandez.
- 3, Belarmino Mijares Diaz.
- 6, Angel Perez Vega.
- 7, Luis Fernandez Diaz.
- 9, José Maria Carbajal Toribio.
- 10, José Antonio Menendez Pacho.
- 15, Siro Gonzalez Fernandez.
- 17, Dibray Gonzalez Nevares.
- 19, Rogelio Gonzalez Robledo.
- 20, Regino Onis Gonzalez.
- 22, José Vega Sanchez.
- 24, Avelino Canteli Garcia.
- 25, Luciano Gonzalez Cuenya.
- 26, Gerardo Corugedo Martinez.
- 27, Félix Blanco Tejo.
- 29, Avelino Alonso Faya.
- 30, Luis Carbajal Toribio.
- 32, Vicente Sanchez Fernandez.
- 33, Graciano Gonzalez Ovin.
- 34, Leonardo Villa Ceñal.
- 36, José Maria Gonzalez Vallina.
- 37, Isidoro Zapatero Maujo.
- 39, José Maria Diaz Pandiella.
- 41, Francisco Corte Montes.
- 42, Patricio Gonzalez Suarez.
- 44, José Maria Castro Fuente.
- 45, Ramón Diaz Alonso.
- 47, Alberto Cuenya Redondo.
- 48, Avelino Mayor Diaz.
- 50, Leonardo Moro Nevares.
- 52, Adolfo Alonso Diaz.

- 53, Celso Gonzalez Diaz.
- 54, Alberto Alonso Redondo.
- 57, Cándido Cambor Ordóñez.
- 61, Isaac Faya Argüelles.
- 63, Manuel Collada Gonzalez.
- 67, José Maria Blimera Robediello.
- 68, Salvador Onis Vega.
- 69, Manuel Sanchez Salgado.
- 71, Zoilo Cueto Blvarez.
- 72, Senén Vega Foncueva.
- 74, José Maria Gonzalez Gonzalez.
- 75, Isidoro Martinez Corte.
- 76, Rogelio Cambor Sastre.
- 77, Emilio Ardisana Rocés.
- 78, Gumersindo Mayor Vallina.
- 80, Bernardo Pelaez Diaz.
- 81, Julio Fernandez Onis.
- 82, Benigno Perez Nosti.
- 83, Amaro Vega Torga.
- 84, Jorge Vallina Sastre.
- 85, Rafael Vega Diego.

Y habiendo confirmado los fallos la Comisión Mixta, se hace público y se advierte que con arreglo al artículo 146 de la Ley pueden apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Nava, 2 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Celedonio Berros.

R. al núm. 1.949

Alcaldía de Candamo

Relación de los mozos del actual reemplazo a quienes se ha instruido expediente de prófugos por el Ayuntamiento, con expresión del número que tienen del sorteo y nombres y apellidos de los mismos y de sus padres y vecindad de los mozos que a continuación se mencionan:

- Número 3 César Heriberto Fernandez Blanco, de Eusebio y Josefa, de Fenolleda.
- 5 Isidro Lopez Granda, de Evaristo y Jesusa, de Murias.
- 8 Donato Antonio Valdés Fernandez, de Manuel y Segunda, del Valle.
- 10 Serafin Lopez Valdés, de Isidro y Maria, de Llamero.
- 11 José Manuel Gonzalez Suarez, de Manuel y Nicolasa, de Aces.
- 15 Manuel Gonzalez Sarrá, de Bernardo y Dolores, de Ventosa.
- 16 José Maria Cuervo Cuervo, de José y Casimira, de Llamero.
- 19 José Maria Gonzalez Fernandez, de Manuel y Concepción, de Fenolleda.
- 20 Francisco Garcia Alvarez, de José y Atilana, de Murias.
- 22 Gerardo Lopez Vega, de Fernando y de Segunda, de Llamero.
- 23 Antonio Aguirre Cuervo, de Nicolás y Maria, de Ventosa.
- 24 Francisco Arango Menendez, de Francisco y Josefa, de Fenolleda.
- 25 Manuel Rodriguez Areces, de José y Encarnación, de Ventosa.
- 27 José Maria Ortea Gonzalez, de José y Engracia, de Ventosa.
- 28 José Lopez Sama, de Fél x y Carmen, de San Román.
- 29 José Antonio Diaz Gonzalez, de Antonio y Perfecta, de Grullas.
- 30 Manuel Gonzalez Gomez, de Francisco y Rosalia, de Ventosa.

33 Fermin Suarez Suarez, de Benito y Adelaida, de Cuero.

34 José Maria Martinez Fernandez de Marcelino y Delfina, de Ventosa.

38 Fermin Cuervo Villar, de José y Maria, de Llamero.

41 Claudio Soto Lopez, de Manuel y Josefa, de Fenolleda.

42 Casimiro Benjamin Sanchez Fernandez, de Felipe y Adelaida, de Ventosa.

43 Joaquin Nicasio Fernandez Lopez, de Ramón y Belarmina, de Grullas.

44 Manuel Rodriguez Rodriguez, de José y Generosa, de San Tirso.

49 Sabino Garcia Fernandez, de Francisco y Maria, de Murias.

50 Anzel Arniella Gonzalez, de José y Rita, de Murias.

53 Eladio Villa Iglesias, de Tomás y Josefa, de Ventosa.

54 Julio Garcia Cuervo, de Prudencio y Josefa, de San Román.

55 Segundo Rodriguez Cuervo, de Baltasar y Asunción, de Fenolleda.

56 Manuel Miranda Gonzalez, de Juan y Teresa, de Llamero.

57 Manuel Riesgo Blanco, de Agustín y Generosa, de Ventosa.

58 Baltasar Granda Valdés, de Manuel y Dominica, del Valle.

60 Nazario Rodriguez Cuervo de Primitivo y Francisca, de Pruhua.

64 José Maria Alonso Fernandez, de Elías y Virginia, de Murias.

65 Fernando Coalla Arniella, de José y Rosalia, de Murias.

66 Ricardo Antonio Lopez Menendez, de Francisco y Josefa, de San Román.

67 José Ramón Menendez Martinez, de José y Cesárea, de San Tirso.

69 Francisco Antonio Garcia Menendez, de Bernardo y Angela, del Valle.

70 Jesús Gonzalez Bernaldo, de Manuel y Maria, de San Román.

72 Manuel Gonzalez Alvarez, de José y Teresa, de Murias.

73 Manuel Fernandez Bernaldo de José y Encarnación, del Valle.

74 José Tamargo Garcia, de Manuel y Florentina, de Ventosa.

75 Obdulio Fernandez Alonso, de José y Maria, de Llamero.

Reemplazo de 1915.

Número 34 Nicanor Fernandez Fernandez, de José y Gaspara, de Fenolleda.

Grullas de Candamo, a 3 de Mayo de 1924.—El Alcalde, José Maria Lopez,

R. al núm. 2.014

Alcaldía de Colunga

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como correspondientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Colunga, a 12 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Celestino Núñez.

R. al núm. 2.059

Alcaldía de Cangas de Onis

Aprobado por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25, de conformidad con lo preceptuado por el Estatuto municipal y Real orden de 10 de Abril último, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que contra él pudieran querer formularse.

Cangas de Onis, 13 de Mayo de 1924.—El Alcalde, J. Maria Cadenaba.

R. al núm. 2.073

Alcaldía de Quirós

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de los edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Quirós, 20 de Abril de 1924.—El Alcalde, Olegario G. Manzano.

R. al núm. 2.032

Alcaldía de Grado

Edicto.

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio a fin de atender al pago de atenciones municipales de carácter urgente é ineludible y legalizar otros que hoy constituyen existencias en caja, por analogía con lo que dispone la Real orden de 10 de Abril último queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en que podrán ser examinados por cuantos los deseen.

Grado, 7 de Mayo de 1924.—Adolfo Galán.

R. al núm. 2.038

Alcaldía de Castrillón

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 1925, se anuncia al público en los sitios de costumbre de la localidad y en el periódico oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto por la Real orden de 10 de Abril último, por un plazo de ocho días, durante el cual se halla de manifiesto en la Secretaría para que puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, que serán en su día resueltas por el pleno de la Corporación.

Castrillón, 9 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Celedonio Vazquez.

R. al núm. 2.036

—:—

Alcaldía de Avilés

En consonancia con lo prevenido por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 10 de Abril último, desde la presente fecha queda expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días para que puedan formularse las reclamaciones procedentes, el proyecto de presupuesto ordinario general y de la zona de ensanche, formado para el ejercicio económico de 1924-25 por la Comisión municipal permanente, siendo su respectivo importe 698.710,48 y 20.970,70 pesetas, así en ingresos como en gastos.

Avilés, 9 de Mayo de 1924.—El Alcalde en funciones, G. R. del Valle.

R. al núm. 2.028

Alcaldía de Caso

Redactado y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público juntamente con los demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por un plazo de ocho días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Campo de Caso, 9 Mayo de 1924.—El Alcalde, S. Blanco.

R. al núm. 2.051

Alcaldía de Allande

Formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, de acuerdo con lo previsto en el nuevo estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones u observaciones a que diere lugar.

Pola de Allande, 11 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Segundo Cadierno.

R. al núm. 2.053

D. Segundo Cadierno Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seismil pesetas, y que habrá de proveerse con carácter interino en virtud de la disposición transitoria segunda del Estatuto municipal.

Los que aspiren a dicho cargo lo solicitarán en el término de quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en instancia dirigida a esta Alcaldía, acompañada de los documentos que acrediten las condiciones legales para el desempeño del cargo y cualesquiera otros que den preferencia para su nombramiento.

Pola de Allande, Mayo 15 de 1924.—Segundo Cadierno.

R. al núm. 2.054

Alcaldía de Grandas de Salime

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto para el ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días según dispone la Real orden de 10 de Abril último.

Grandas de Salime, Mayo 10 de 1924.—El Alcalde, Manuel Alvarez Perez.

R. al núm. 2.054

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Sala de Justicia municipal.

Relación de nombramientos acordados por la misma en sesión del corriente mes.

Belmonte.—Juez municipal suplente D. José Ramón Gonzalez y Gonzalez.

Ponga (Cangas de Onís). Juez municipal suplente, D. Francisco Diaz Alonso.

Llanes.—Juez municipal suplente, D. Juan del Hoyo Sanchez.

Las Regueras.—Fiscal municipal propietario, D. Marcelino Valdés Alvarez.

Santo Adriano.—Juez municipal propietario D. José Suarez Menendez. Juez municipal suplente D. Gregorio Fernandez Lopez.

Oviedo.—Fiscal municipal suplente D. Antonio Ochoa y Suarez del Otero.

Villaviciosa.—Juez municipal suplente D. Miguel Garcia Valdés.

Gijón (Oriente).—Juez municipal propietario D. Ramón Lopez Morán.

Oviedo, 9 de Mayo de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 2.052

Juzgado de Avilés

Cédulas de emplazamiento

En virtud de providencia dictada de oficio en el día de ayer, por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Constantino Suárez Graño, vecino que fué de esta villa, contra D. Gabriel Florez Suárez, y su esposa D.^a Virginia Fernández del Rosal, vecinos de Oviedo, sobre ineficacia ó nulidad de una institución de herederos y otras declaraciones y entrega de bienes, derechos y acciones de la herencia de D.^a María Mamerta Sánchez Bescos, ó en otro caso, pago de 18.215,85 pesetas, siendo el motivo de dicha providencia el haber fallecido el expresado demandante, se cita y emplaza á D. Manuel Suárez y Fernández, ausente en ignorado paradero, á fin de que como uno de los hijos y herederos del mencionado D. Constantino, comparezca en los indicados autos personándose en forma, dentro del termino de nueve días, contados desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Avilés, nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario habilitado, Gregorio Heres.

R. al núm. 2.050

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, por providencia de cinco de Julio último, dictada a un escrito del Procurador D. Emilio Valdés, en nombre de D. Francisco Perez Guardado,

mayor de edad, carpintero y vecino de esta villa, promoviendo demanda sobre declaración de presunción de muerte de la esposa del D. Francisco, D.^a Maria Perez y Muñiz, ha acordado admitir la expresada demanda, sustanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía, y conferir de ella traslado a las personas desconocidas que tengan interés en oponerse a la declaración de presunción de muerte de la referida D.^a Maria Perez, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y expedida la correspondiente cédula de emplazamiento y transcurrido con exceso el indicado término, por providencia de veintinueve de Abril último, dicho señor Juez ha acordado hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, a las indicadas personas desconocidas, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado.

Y para que sirva de emplazamiento a las repetidas personas desconocidas, a las que se previene que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Avilés, a primero de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario habilitado, Francisco G. Robés.

R. al núm. 2.034

Juzgado de Lena

D. Miguel Romón Chacel, Juez de Instrucción del Partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emeterio Blanco Lago, de treinta y un años de edad, casado, natural de Villera (Valladolid) y domiciliado últimamente en Pajares, de este Partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración é instruirle de los artículos 109 y 110 de la Ley Procesal, y ser reconocido por dos médicos, los que informarán sobre su sanidad.

Dado en Pola de Lena, á ocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Romón Chacel.—El Secretario, Nicanor Gonzalez.

R. al núm. 2.024

Juzgado de Laviana

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por

el Sr. D. Luis Zapico y Zapico, Juez de primera instancia de este Partido, accidentalmente, en providencia de hoy dictada á solicitud de la representación actora, en los autos declarativos de mayor cuantía, que adelanta en concepto de pobre D. Francisco Velasco Antuña, contra D. Ricardo Ortiz de Artiñano y otros, sobre indemnización de daños y perjuicios, se emplaza á dicho Sr. Ortiz, cuyo actual domicilio se ignora, por no haberse encontrado en los que tenía en Bilbao, Sandejas, 7, y en Valmadesa, donde se le buscó, para que dentro del término de veinte días comparezca en los referidos personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, tres de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 2.015

PERDIDAS Y HALLAZGOS
— DE GANADOS —

DE PILOÑA.

En poder de D. Rafael Briendes, vecino de esta villa, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que fué hallada haciendo daños en una finca en la parroquia de los Montes de Sevares, cuyas señas son: color castaño oscuro, alzada 1,35 metros, edad nueve años, sin herrar.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño advirtiéndole que pasados quince días de la publicación de este anuncio será vendida en pública subasta.

Infiesto, 15 de Mayo de 1924.—José Arqués.

R. al núm. 2.071

DE BALLE BAJO

DE PEÑAMELLERA.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Merodio, se encuentran depositadas dos yeguas, una de ellas grande, de pelo castaño, no conociéndosele marco; y la otra de menor alzada, pelo negro, con una estrella en la frente y marcada una S en el cuarto derecho.

El dueño de las mismas puede pasar a recogerlas abonando los gastos originados, con advertencia de que transcurridos quince días sin verificarlo se enajenarán en pública subasta.

Panes, á 12 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Lucas Colosia.

R. al núm. 2.069

Esc. Tip. del Hospicio provincial.